



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - D.G.A.C.



2/10/02/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°
La Paz, 06 FEB 2026

042

VISTOS:

Los Informes DGAC/DSO/AIR/INF-1543/25 DGAC/29829/2025, de 30 de octubre de 2025; DGAC/EDV/INF-0067/25 DGAC/32208/2025, de 26 de noviembre de 2025; DGAC/EDV/INF-0001/26 DGAC/01642/2026, de 22 de enero de 2026 y DGAC/DJ/UAJ/INF-0058/26 DGAC/01642/2026, de 06 de febrero de 2026, referentes a la aprobación de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 145 Enmienda 10.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra: "(...) 3. *Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado (...)* 5. *Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia (...)* 23. *El de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil (...)*".

Que de conformidad con los Numerales 5 y 9 del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 28478, son atribuciones del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia y generar los lineamientos para definir y consolidar la Programación Operativa Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el Estado Boliviano como signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tiene como una de sus obligaciones el establecimiento y la gestión de un sistema estatal eficaz y sostenible de vigilancia de la seguridad operacional, mediante la implantación de los ocho elementos críticos de dicho sistema.

Que el Literal (a) de la Sección 11.205, de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de la citada RAB.

Que el Numeral (3) del Literal (b) de la Sección 11.205, de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", determina que las enmiendas deben ser incorporadas a los reglamentos, en tiempo oportuno, de acuerdo a procedimiento establecido por la DGAC: a propuesta de personas naturales o jurídicas.

Que mediante Resolución Administrativa N° 224, de 24 de mayo de 2023, se aprobó los: "(...) Procedimientos de Gestión de: 1. Elaboración de nuevos Reglamentos o Enmiendas a RAB. 2. Identificación y Notificación de las Diferencias que pudieran existir entre los SARPS, PANS y SUPPS de la OACI y, la Legislación Aeronáutica Básica, Reglamentos de Explotación Específicos y Prácticas Nacionales. 3. Procesamiento de una propuesta de un nuevo anexo o enmienda al (a los) Anexo(s) OACI. 4. Procesamiento de la Adopción de un nuevo anexo o enmienda al (a los) anexo(s) OACI (...)"

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Aeronavegabilidad, dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, ha emitido el Informe DGAC/DSO/AIR/INF-1543/25 DGAC/29829/2025, de 30 de octubre de 2025, referente a la "PROPUESTA DE ENMIENDA (PDE) A LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA BOLIVIANA RAB 145 ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO APROBADA, ENMIENDA 10", el cual concluye: "(...) Cumpliendo lo establecido en la RAB 11 y su procedimiento DGAC-PRO-018, se remite la propuesta de enmienda (PDE) a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB 145) "Organización de Mantenimiento Aprobada" Cuarta edición, Enmienda N° 10, para lo cual se realizó la armonización del Reglamento Aeronáutico Latinoamericano LAR 145, "Organización de Mantenimiento Aprobado" Cuarta edición, Enmienda N° 14, febrero 2025 y propuestas de mejoras adicionales (...)", y recomienda: "(...) derivar el presente informe a la Oficina de Estándares de Vuelo (EDV) para que se canalice la validación y su posterior publicación de la PDE a la RAB 145 "Organización de Mantenimiento Aprobada" Cuarta edición, en su Enmienda N° 10 (...)"

Que el Responsable de Estándares de Vuelo, emitió el Informe DGAC/EDV/INF-0067/25 DGAC/32208/2025, de 26 de noviembre de 2025, en el cual señala que: "(...) La Unidad AIR de la DSO, mediante informe de Ref. 1, presenta la Propuesta de Enmienda 10 del RAB 145, basados en la Armonización al LAR 145 Enmda 14 del SRVSOP, como se detalla en la siguiente Tabla N° 1":

RAB Vigente	Propuesta de Enmienda	Documentos Base de Enmienda
RAB 145 Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas. Cuarta Edición, Enmienda 9, R.A. N° 474 de 09/SEP/2024	PDE 10 RAB 145 Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas. Fecha de aplicación 02/03/2026.	Armonización al LAR 145 Enmda 14 del SRVSOP Mejoras propias.

Que asimismo, el citado informe señala que: "(...) De conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R5" se cumplieron con las siguientes Etapas: "a) Etapa de Propuesta (RAB 11.200 (a)).- La PDE 10 de la RAB 145 detallado en la Tabla N°1, de este informe, fue revisado de manera inicial a fin de verificar el sustento técnico, la factibilidad y viabilidad de la PDE. (Acta de Ref. 2), b) "Etapa de Validación Interna (RAB 11.200(b)).- En Reunión de Validación se abordaron aspectos relacionados a la inclusión, modificación y/o

IN EJECUTIVO
VºBº
Sr. José Antonio Fanola Orlas
DGAC

SECRETARIO
VºBº
Abg. Carlos Fernando Estre Alcazar
DGAC

SECRETARÍA JURÍDICA
VºBº
Sr. Enrique La Torre
DGAC

SECRETARÍA DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Sr. Andrea Rodríguez Montalvo
DGAC

SECRETARÍA EN ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Sr. Esteban Gustavo Estroza
DGAC



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



eliminación de requisitos en la PDE 10 RAB 145, basados en la Armonización al LAR 145 E14 del SRVSOP; considerando su consecuencia y consistencia, y precautelando la Seguridad Operacional. (Acta de Ref. 3). (...) Habiéndose cumplido con la Etapa de Propuesta y Etapa de Validación interna, corresponde continuar con la Etapa de Difusión de la Propuesta (RAB 11.200 (c)), que contempla la publicación de la PDE 10 RAB 145, en el sitio Web de la DGAC por el tiempo establecido de 10 días hábiles, para que los usuarios del Sistema Aeronáutico Nacional y público en general, puedan emitir sus comentarios a la enmienda propuesta (...) Concluida la etapa de difusión, se procederá con la Etapa de Análisis de Comentarios (RAB 11.200(d)), y finalmente con la etapa de aprobación (RAB 11.200(e)) (...); concluyendo: "(...) 1. Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el "RAB 11" y el procedimiento "DGAC-PRO-018". 2. Continuar con la etapa de difusión, publicando en el sitio web DGAC la PDE 10 RAB 145, por el tiempo de 10 días hábiles (...)", y recomendando: "(...) Autorizar la publicación de la Propuesta de Enmienda 10 RAB 145 en el sitio web de la DGAC, y la emisión de una Circular Informativa comunicando la difusión de la misma. 2. Remitir el presente informe a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV), para continuar con el procesamiento de la PDE 10 RAB 145, de conformidad con la RAB 11" y el procedimiento "DGAC-PRO-018) (...)"

Que el Responsable de Estándares de Vuelo mediante informe DGAC/EDV/INF-0001/26 DGAC/01642/2026, de 22 de enero de 2026, concluye que: "(...) 1. El procesamiento de la PDE 10 RAB 145 ha concluido de forma satisfactoria, cumplimiento las etapas de propuesta, validación interna, difusión y análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11 y el Procedimiento DGAC-PRO-018 (...) 2. Corresponde proseguir con la Etapa de Aprobación del RAB 145 Enmienda 10, listado en la Tabla N° 2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de publicación (...)", y recomienda: "(...) 1. **Aprobar el RAB 145 Enmienda 10, mediante Resolución Administrativa.** Para este fin remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su versión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el RAB mencionado (...) 2. Que la Resolución Administrativa, contemple el cumplimiento de la RAB 11.025 referido a dejar sin efecto la enmienda anterior, por consecuencia de una nueva enmienda. 3. Una vez aprobado la RAB listado en la Tabla N° 2, instruir a archivo central remitir una copia a la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione: a) Su publicación en el sitio web de la DGAC. b) La emisión de una circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que el RAB 145 Enmienda 10, se encuentra publicado en el sitio web de la DGAC (...)"

Que el Dirección Jurídica ha emitido el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0058/26 DGAC/01642/2026, de 06 de febrero de 2026, concluyendo que: "(...) se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 145, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda; al efecto la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta", y recomendando: "La aprobación a la Propuesta de Enmienda debe efectuarse mediante Resolución Administrativa que en proyecto se adjunta al presente Informe Jurídico".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orias.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar el Reglamento, conforme a la siguiente tabla:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 145	Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas Cuarta Edición, Enmienda 10, Fecha de aplicación desde el 02/03/2026	Armonización al LAR 145 Enmienda 14 del SRVSOP. - Mejoras Propias

II. El texto de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 145 "Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas" - Enmienda 10, forma parte indivisible de la presente Resolución, la cual entrara en vigencia, a partir del 02 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa, a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la Página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Enmienda 10 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 145.

TERCERO.- En cumplimiento a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 11.025, se deja sin efecto la Enmienda 9, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 474, de 09 de septiembre de 2024.

CUARTO.- La Dirección de Navegación Aérea, queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese

Abg. Enrique Rocha Leigue DIRECTOR JURÍDICO Dirección General de Aeronáutica Civil

Cyde. Jose Antonio Fanola Orias DIRECTOR EJECUTIVO a.i. Dirección General de Aeronáutica Civil



JAFQ/ERL/aprm/dgph Cc.: file - arch (2 Ejemplares)



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melissa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil